

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Mediante acceso a la información pública se consulta: "...solicito información respecto a cuáles son los centros de salud (unidades asistenciales) que prestan servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo, tanto del subsistema público como privado. Asimismo, en caso que estos centros hayan variado desde la despenalización del aborto en 2012, desearía información referida a la fecha de adhesión/suspensión del servicio en los centros."

Consultada el Área de Salud Sexual y Reproductiva, esta informa que: "El MSP no lleva adelante un mapa sistematizado de los centros asistenciales que, en cada prestador, realizan la prestación de IVE. Se recuerda que la consulta IVE 1, 3 y 4 se puede realizar en cualquier centro de salud. Solo la consulta IVE 2, que requiere un equipo multidisciplinario simultáneo, suele ocurrir en los servicios de SSYSR La prestación de IVE se realiza en el primer nivel de atención, por lo tanto se trata de una prestación descentralizada en sus diferentes etapas Recomendamos al interesado que consulte a los prestadores."

Con lo informado, se eleva para brindar respuesta de acceso parcial, en función de la información que se encuentra disponible en este Ministerio.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita conocer cuáles son los centros de salud (unidades asistenciales) que prestan servicios de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), tanto del subsistema público como privado, y en caso que estos centros hayan variado desde la despenalización del aborto en el año 2012, acceder a la fecha de adhesión/suspensión del servicio en los centros;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial en función de la información disponible en este Ministerio, al amparo de lo establecido en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3014-2022

VC